

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4011 Oferta de empleo público 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/08/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal funcionario:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A1	Administración General	1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Promoción Interna
A	A1	Administración Especial	1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
A	A2	Administración General	5	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	Promoción Interna
B	B	Administración Especial	4	DELINEANTE	Promoción Interna
C	C2	Administración General	17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
C	C2	Administración Especial	1	AUXILIAR BIBLIOTECA	Promoción Interna

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Sin requisito de titulación	5	Peón Polivalente
Sin requisito de titulación	5	Personal de Limpieza

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 7 de agosto de 2025.—El Secretario accidental, Pedro Jara Fernández.